



**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**Nº 060-2023-CCO-UNADQTC**

Cusco, 07 de noviembre de 2023.

**VISTOS:**

El Informe N° 050-2023-UNADQTC/PCO, Informe N° 1353-2023-UNADQTC/PCO-DGA, el Informe N° 575-2023-UNADQTC-PCO-DGA-URRHH. el Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 44-2023-SO-CCO-UNADQTC, de Consejo de Comisión Organizadora y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior de Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley de Denominación; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, A fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU;

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el artículo 59º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito", tiene las siguientes funciones, Numeral 59.8, "Nombrar, contratar, promover y remover el personal administrativo, concordante con el Numeral 6.1.4, literal i) de la Norma Técnica Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, inciso a), de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU;

Que, mediante Informe N° 050-2023-UNADQTC/PCO, de fecha 06 de noviembre de 2023, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora Mg. José Luis Fernández Salcedo, propone ante el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNADQTC, al nuevo Director General de Administración, considerando que mediante Informe N° 575-2023-UNADQTC-PCO-DGA-URRHH, de fecha 03 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Abog. Alberth Z. Suma Mejía, concluye que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos de la UNADQTC;

Que, de conformidad con el artículo 74, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, se tiene; La universidad cuenta con un Director General de Administración, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector. El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos,



**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

N° 060-2023-CCO-UNADQTC

07-NOVIEMBRE-2023

materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad;

Que, el artículo 49, del Estatuto Universitario de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023, establece que la UNADQTC, cuenta con un Director General de Administración designado por el Consejo Universitario a propuesta del rector. El Director General de Administración es un servidor público en gestión administrativa no docente;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, en su numeral 6.1.8, establece el perfil de los jefes o profesionales a cargo de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento o las que hagan sus veces, en la comisión organizadora. Y específicamente para el cargo de Director General de Administración, tiene que tener el grado o especialidad, entre ellos el de Contabilidad y como experiencia laboral específica tener como mínimo cuatro (4) años desempeñando funciones en áreas relacionadas a Administración. Por lo que estando al caso de los actuados el C.P.C. Alain Oporto Jiménez, cumple con los requisitos exigidos;

Que, el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público, establece que el empleado de confianza es el que desempeña, es el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5%, de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 (concurso público) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, el Manual de Clasificar de Cargos-2023, aprobado mediante Resolución N° 374-2023-UNADQTC/PCO, de fecha 23 de junio de 2023, considerado como empleado de confianza al cargo estructural de Director General de Administración. Concordante con la RVM N° 244-2021-MINEDU, respecto a la experiencia laboral específica que establece tener como mínimo cuatro (4) años desempeñando funciones relacionadas a administración;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNADQTC, en Sesión Ordinaria N° 44-2023-SO-CCO-UNADQTC, de fecha 07 de noviembre de 2023, emite el siguiente: Acuerdo por UNANIMIDAD DESIGNAR a partir del 08 de noviembre de 2023, al C.P.C. Alain Oporto Jiménez en el cargo de Director General de Administración de la Universidad Nacional de Arte Diego Quipe Tito del Cusco, hasta que la autoridad universitaria lo determine;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución N° 404-2023-



**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

N° 060-2023-CCO-UNADQTC

07-NOVIEMBRE-2023

UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023 y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al C.P.C. ALAIN OPORTO JIMÉNEZ en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a partir del 08 de noviembre de 2023, hasta que la autoridad universitaria lo disponga, bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, "Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco [www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



Abog. EDGAR PINTO HUANCAYLCA  
SECRETARIO GENERAL



Mg. JOSE LUIS FERNANDEZ SALCEDO  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA